

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 057

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: BLOQUE P. J. - PROYECTO DE RESOLUCION

SOLICITANDO INFORMES AL I. N. F. E. U. -

Entró en la sesión de: 5-5-88

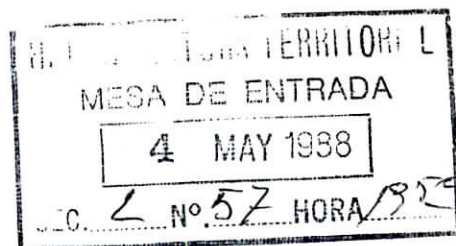
COMISION Nº aprobado S/Tablas. - Res. Nº 018/88

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA



PROYECTO DE RESOLUCION
LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
RESUELVE :

ARTICULO 1º.- DIRIGIRSE al Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, a efectos de que este informe a que número de adjudicatarios en venta se le ha otorgado la correspondiente escritura // de dominio conforme lo establece el artículo 12 - párrafo II de / la Ley 21581.

ARTICULO 2º.- SOLICITAR toda la documentación que acredite que // los ajustes de las cuentas de los adjudicatarios en venta se reali- zaron conforme lo establece la citada Ley, la que impone un pro- cedimiento al cual es obligatorio ajustarse.

ARTICULO 3º.- REMITA el último tope máximo al monto de los resul- tantes de la actualización monetaria que la Secretaria de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda a impuesto en función de los in- gresos del adjudicatario en venta.

ARTICULO 4º.-COMUNIQUE si a la fecha se está procediendo a la de- sajudicación de viviendas a los adjudicatarios en venta, en caso afirmativo por intermedio de que instrumento legal se procede a la misma y cuales son los efectos que esta produce.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo.-

Guillermo C. MUZZOLON
Legislador

Raúl E. RODRIGUEZ
Legislador

Daniel O. LOCASO
Legislador

Carlos DELORENZO
Legislador

Jorge MOYANO
Legislador



Cuarto Nacional de la Cueva del Yugo,
Avenida e Bidas del Altaviento Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

F U N D A M E N T O S

SEÑOR PRESIDENTE:

La presente Resolución se inspira en la necesidad de tomar conocimiento si el INFEVU, como organismo a través del cual el FONAVI canaliza su actividad en el Territorio, cumple con los objetivos de la Ley de Creación del citado fondo, según la importante función que le asigna el artículo 3º - inciso 13 de la Ley Territorial nº 98.

Entre los objetivos que persigue la Ley 21581, modificatoria de la Ley 19929, se encuentra el de facilitar el acceso a la vivienda propia de aquellas familias cuyos ingresos no le permiten cubrir las sumas del costo de la vivienda y del dinero del financiamiento, según reza en la exposición de motivos de la misma y que comprende la mayoría de la población de nuestro Territorio.

Y por último la presente tiene por objeto, en el ejercicio de las facultades de esta Cámara, ejercer un derecho contrario de las actividades que desarrolla el Ejecutivo Territorial y los organismos que de él dependen.

Legislador
Laniel O. LOCASO

Legislador
Rafel E. RODRIGUEZ

Legislador
Guillermo C. MUZZOLON

Legislador
Carlos DELORENZO

Legislador
Jorge ARGENTI MOYANO